

RESOLUCIÓN DE 27 DE OCTUBRE DE 2014, POR LA QUE SE CONVOCAN 100 AYUDAS DE <u>MODALIDAD II</u> PARA EL PAGO DE PRECIOS PÚBLICOS DE MÁSTERES OFICIALES DENTRO DEL PROGRAMA PROPIO DE LA UCM PARA EL CURSO ACADÉMICO 2014-2015.

PREÁMBULO

La Universidad Complutense de Madrid responsable, en el ámbito de su competencia, de desarrollar las políticas que ofrezcan las mejores oportunidades a sus estudiantes para completar su formación integral y favorecer su inserción en el ámbito profesional y con el fin de impulsar medidas estratégicas que incentiven y favorezcan el reconocimiento de estudiantes con un elevado aprovechamiento académico, convoca, a través del Vicerrectorado de Estudiantes, **100 Ayudas de 1.000 euros** para el pago de precios públicos de Másteres Universitarios Oficiales de la Universidad Complutense de Madrid, excepto aquellos que, en virtud del Decreto 80/2014 del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España y similares (BOCM, Nº 171, de 21 de julio de 2014, Anexo V), donde la ayuda será de 500 euros. Se concederán hasta un **máximo de 4 ayudas por Máster.**

Quedan excluidos de la presente convocatoria los Másteres Interuniversitarios cuya coordinación sea desarrollada por alguna universidad que no pertenezca al ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

BASES

I. Requisitos

I.1- Generales

- A. Poseer nacionalidad española, o la de otro país de la Unión Europea o de terceros países, cuando se acredite la condición de residente en España, quedando excluidos quienes se encuentren en situación de estancia.
- B. Estar matriculado en el curso 2014-2015 en enseñanzas oficiales de Máster en centros propios de la UCM.
- C. Haber finalizado los estudios que dan acceso a Máster Oficial en el curso académico 2011-12 o en cursos posteriores.

- D. No reunir los requisitos para obtener beca de carácter general del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte durante el curso académico 2014-15.
- E. No ser beneficiario de una Beca de Colaboración en Departamentos del Ministerio de Educación Cultura y Deporte durante el presente curso académico.

I.2- Económicos

Con el objetivo de poder evaluar la situación económica de los solicitantes, se aplicarán los criterios que, sobre renta y patrimonio familiares, se fijan en la Convocatoria de Becas de Carácter General para el curso académico 2014-15, para estudiantes de enseñanzas postobligatorias en el BOE número 191, de 7 de agosto de 2014, en concreto en relación con el año 2013:

A. Renta familiar. El umbral se establece en relación al número de miembros que componen la unidad familiar.

Miembros computables	Renta familiar máxima (en euros)
1	14.112
2	24.089
3	32.697
4	38.831
5	43.402
6	46.853
7	50.267
8	53.665
Cada nuevo miembro computable	Se añadirán 3.391 euros

B.- Patrimonio familiar. En este apartado se tienen en cuenta varios elementos patrimoniales, considerados de modo individual.

Elementos patrimoniales	Umbral (en euros)
Valor catastral de fincas urbanas (excluida la vivienda habitual)	42.900
Valor catastral de las fincas rústicas	13.130 por miembro computable
Rendimiento neto reducido del capital mobiliario	1.700
Volumen de facturación de la actividad económica	155.500

Cuando sean varios los elementos indicativos del patrimonio descritos en la tabla de los que dispongan los miembros computables de la familia, se calculará el porcentaje de valor de cada elemento respecto del umbral correspondiente.

Para la concesión de la Ayuda los estudiantes tienen que superar los umbrales de renta o patrimonio establecidos en los apartados A y B.

I.3- Académicos

- A. Estar matriculado en el curso académico 2014-2015 en un Máster Oficial a tiempo completo y de un mínimo de 48 ECTS en primera matrícula.
- B. Acreditar una nota media igual o superior a 7,00 en los estudios previos que dan acceso al Máster.
- C. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas estudiantes de otras Universidades que se encuentren desarrollando un programa de movilidad nacional o internacional en la Universidad Complutense de Madrid o estudiantes visitantes.
- D. No estar en posesión de otra titulación previa de Máster Oficial.

II. Número y cuantía de las ayudas

Se concederán 100 ayudas por valor de 1.000 euros cada una, distribuidas entre las enseñanzas oficiales de Máster Universitario impartidas en la Universidad Complutense de Madrid, excepto Másteres Interuniversitarios coordinados por universidades que no pertenecen al ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, hasta un máximo de cuatro ayudas por Máster.

Cada una de las ayudas irá destinada a contribuir al pago del precio público del Máster y será de menor cuantía, si el estudiante tuviese derecho a descuentos que impliquen un pago de matrícula menor de 1.000 euros o de 500 euros, si el estudiante estuviese matriculado en uno de los Másteres que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España y similares.

III. Plazo y solicitudes

La solicitud se hará a través de la página web de la Universidad Complutense de Madrid, desde el día 3 de noviembre hasta el día 19 de noviembre de 2014.

Una vez cumplimentada la solicitud y enviada on-line, el estudiante imprimirá un resguardo de su solicitud, que deberá conservar. No será necesario presentar ninguna documentación en el momento de realizar la solicitud.

La presentación de solicitud a estas ayudas, supone la aceptación de las bases reseñadas en la presente convocatoria.

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Becas y Ayudas al Estudio", cuya finalidad es el soporte de los procesos de concesión y denegación de becas de organismos público; soporte en los procesos de tramitación de las solicitudes y de notificación de las

concesiones, comunicación de las denegaciones, gestión de recursos y aumentos de cuantía. El órgano responsable del fichero es el Vicerrectorado de Estudiantes.

IV. Evaluación de las solicitudes

No se evaluaran las solicitudes presentadas por estudiantes que no reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Los criterios de evaluación están compuestos por renta (hasta un 30%) y expediente académico de los estudios previos cursados que den acceso al Máster (70%), considerando la calificación que conste en el expediente académico del estudiante en escala numérica de 0 a 10 puntos, con expresión de dos decimales.

La Comisión de Selección asignará, en primer lugar, una ayuda a todos los Másteres que tuviesen solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria. Si el número de posibles beneficiarios superase el número de ayudas disponibles, la Comisión seleccionaría, entre los potenciales adjudicatarios de una primera ayuda, a los que obtuviesen mayor calificación en función de los criterios de evaluación establecidos.

Si quedase un remanente sin distribuir, el resto de ayudas se asignarán en función de los criterios de evaluación establecidos, hasta un número máximo de cuatro ayudas por Máster.

En cualquier caso, la Comisión de Selección considerará estos supuestos y otros que puedan ocurrir en el proceso de adjudicación y resolverá en consecuencia.

V. Comisión de Selección

La Comisión de Selección designada para la evaluación y propuesta de resolución de esta convocatoria de Ayudas a estudios de Máster estará integrada por las siguientes personas:

- Vicerrector de Estudiantes, que actuará como Presidente de la Comisión
- Vicerrector de Estudios de Posgrado y Formación Continua
- Vicerrector de Estudios de Grado
- Un representante de los Decanos
- Un representante de los Directores de Departamento del Consejo de Gobierno
- Un representante de los Profesores Doctores con vinculación permanente del Consejo de Gobierno
- Un representante del resto del Profesorado del Consejo de Gobierno
- Un representante del Personal de Administración y Servicios del Consejo de Gobierno
- Un representante de los Estudiantes del Consejo de Gobierno
- Un representante del Consejo Social
- Vicegerente de Gestión Académica, que actuará como Secretario de la Comisión

A las reuniones podrán asistir como invitadas, con voz pero sin voto, las personas que la Comisión estime necesarias.

VI. Resolución

El Vicerrectorado de Estudiantes publicará la resolución de adjudicatarios de la convocatoria a propuesta de la Comisión de Selección el **día 4 de diciembre de 2014**.

La Resolución se publicará en el tablón de anuncios del Servicio de Becas (Edificio de Estudiantes) y en el apartado de becas de la página web de la UCM http://www.ucm.es/becas-ayudas, surtiendo la publicación de la misma los efectos de notificación individual a los interesados.

VII. Documentación a aportar en caso de ser adjudicatario de una ayuda

Los adjudicatarios de las ayudas deberán presentar desde el día **5 de diciembre al día 11 de diciembre de 2014**, obligatoriamente, la siguiente documentación en el Servicio de Becas (Edificio de Estudiantes):

- A. Resguardo de solicitud de la ayuda.
- B. Fotocopia del DNI de todos los miembros computables de la unidad familiar. En el caso de estudiantes extranjeros, será obligatoria la presentación del NIE del solicitante y de los miembros de la unidad familiar que residan en España.
- C. Fotocopia del libro de familia.
- D. Certificación académica, en la que figurarán las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y la nota media de todas las superadas, si el estudiante hubiese realizado anteriormente sus estudios en una universidad distinta a la Universidad Complutense de Madrid.
- E. Fotocopia compulsada de la declaración del impuesto de la Renta de las Personas Físicas o de Patrimonio del ejercicio de 2013 de todos los miembros de la unidad familiar.

Si los solicitantes seleccionados no presentasen en el plazo indicado la documentación reseñada se estimará como motivo de pérdida de la condición de beneficiario.

VIII. Obligaciones

Son obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas:

- Facilitar cuantas actuaciones de comprobación fuesen precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.
- Comunicar en el plazo de cinco días hábiles, ya sea en período de solicitud o de disfrute, la desaparición de las circunstancias que justificaron la solicitud o motivaron la concesión de la ayuda.

IX. Incompatibilidades

Estas ayudas no son compatibles con la percepción de otras ayudas o becas concedidas por entidades u organismos públicos o privados cuya finalidad sea la realización de un máster universitario o para sufragar los costes inherentes.

X. Revocación

La adjudicación de la ayuda podrá ser revisada mediante expediente contradictorio cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la exigencia de devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea el momento en que hubiera sido disfrutada, y dentro del periodo legal de prescripción, en el caso de ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la ayuda o en casos de incompatibilidad con otros beneficios de esta clase.

Corresponde la instrucción del expediente a la persona que designe el Rector y la resolución del mismo al Vicerrector de Estudiantes. Las responsabilidades a que hace referencia la presente base se entienden sin perjuicio de las de orden académico, disciplinario o penal en que pudiera haber incurrido el adjudicatario de la ayuda.

XI. Recursos

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 6 de diciembre, y 8 de los Estatutos de la Universidad Complutense.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la indicada norma legal en la redacción que le otorga la Ley 4/1999, de 13 de enero, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Disposición adicional

En coherencia con el valor asumido de la igualdad y no discriminación por razón de sexo, todas las denominaciones que en esta Resolución hagan referencia a órganos de gobierno unipersonales, cargos o representantes y se efectúen en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en femenino o masculino, según el sexo del titular o persona que los desempeñe.